



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO
Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Sábado 1 de septiembre

Número 197

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden

Ilmo. Sr.: No habiendo variado las circunstancias que motivaron la Orden de 12 de agosto de 1955 por la que se estableció que las empresas de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica habían de abonar a sus trabajadores en el mes de octubre una gratificación extraordinaria, procede hacer análoga declaración en el presente año extendiendo el citado beneficio a los empleados en las industrias de captación, elevación, conducción y distribución de agua e industrias del gas que siempre han disfrutado de análogas condiciones laborales, y teniendo en cuenta que la situación de las empresas dedicadas a dichas actividades lo permiten;

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Que las industrias dedicadas a la producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica, las de captación, elevación, conducción y distribución de agua e industrias del gas afectadas por las Reclamaciones Nacionales de Trabajo de 22 de diciembre de 1944, 12 de agosto de 1946 y 8 de marzo de 1946, respectivamente, abonarán a sus trabajadores en el mes de octubre próximo

una gratificación equivalente al importe del 8,33 por 100 de su haber anual, entendiéndose por tal el constituido por el salario laboral según ha quedado establecido por Orden de 23 de marzo de 1956, incrementado con los aumentos por antigüedad en su caso y el plus de carestía de vida subsistente según el artículo segundo de dicha Orden.

Artículo 2.º Tendrán derecho a la misma los trabajadores tanto fijos como eventuales. Quienes hayan ingresado en el trabajo en el transcurso del año percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Artículo 3.º La gratificación que se establece en virtud de la presente Orden se entenderá exenta de cotización por seguros y subsidios sociales obligatorios y Mutualidad Laboral, pero se tendrá en cuenta en el régimen de accidentes de trabajo y para el cálculo del fondo del plus familiar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1956.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.» número 243).

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular número 2.620

Durante el mes de septiembre

próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta capital para la venta de los artículos que se relacionan a continuación, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Acceite fino (de acidez igual o inferior a 1 grado), 14'05 pesetas litro.

Acceite corriente (de acidez comprendida entre 1 y 3 grados, 13'20.

Azúcar blanquilla, 11'10 kilo.

Azúcar pilé, 11'30.

Azúcar terciada, 11'05.

Azúcar granulado especial, 11'25.

Azúcar cortadillo, 12'85.

Azúcar estuchado, 16'75.

Café de importación, tueste natural, 137'00.

Café de importación, torrefacto, 127'00.

Café de Guinea, tueste natural, 90'00.

Café de Guinea: torrefacto, 86'00

Bacalao

Hasta 32 colas, inclusive, 21'75 pasetas kilogramo, en Burgos-capital, y 21'70, en el resto de la provincia.

Desde 32 hasta 60 colas, 20'85 y 20'80,

Desde 61 hasta 120 colas y similares de cualquier tamaño, 18'55 y 18'50.

Barajillas, de todas las especies, 15'35 y 15'30.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 1.000 gramos, 4'90 y 4'80.

Idem de 500, 2'55 y 2'50.

Idem de tamaño superior a 1 kilo, 4'90 kilo y 4'80.

Pan candeal o de miga dura

Piezas de 1.000 gramos, 5'25 y 5'15.

Idem de 500, 2'75 y 2'70.

Idem de tamaño superior a 1 kilo, 5'25 kilo y 5'15.

Pan especial

El pan especial, en sus distintas clases y modalidades, cuyas características se determinan en el artículo 24 de la Circular 5/55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954, «Boletín Oficial del Estado», número 218, de 6 de agosto de 1954, el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan deberán existir, en lugares muy visibles, carteles visados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en los que figuren los precios indicados anteriormente para el pan familiar en sus calidades de flama y candeal, así como los que se apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan, deberán tener disponible para la venta en todo momento, pan familiar y, de faltarles de dicha clase, facilitarán del que tengan, en las cantidades que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan anteriormente.

En las localidades de la provincia, los precios reseñados para el azúcar y bacalao podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte, desde fá-

brica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo, y los del aceite son objeto de publicación aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de agosto de 1956.—
El Gobernador Civil interino, Cas-
to Pérez de Arévalo.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Rio cavado de la Sierra, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 30 de agosto de 1956.—
El Ingeniero Jefe Provincial, P. A.,
Juan Antonio Morales.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números 47, 48 y 49

Indice de las Ordenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de orden. Izquierdo Peraita (Huérfanos), Acumulación.

55. Hilario Marcos Rio, Retirado.

56. Hilario Domingo Nuño, id.

57. Esteban Rubio Alejos, id.

58. Ignacio Fernández Rio, id.

4. Aurea Fernández Fayas, Mesadas.

59. Félix de Pablo Martínez, Retirados.

Burgos, 29 de agosto de 1956.—
El Encargado del Negociado, Ma-
nuel N.

Alcaldía de Villasandino

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de regir en la susta para la construcción de una escuela de párvulos y vivienda para la Maestra en esta localidad, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, citado pliego se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, plazo de ocho días, también hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasandino, 27 de agosto de 1956.—El Alcalde, Isidro Dueñas.

Alcaldía de Basconcillos del Tozo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1957 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Basconcillos del Tozo, 28 de agosto de 1956.—El Alcalde, José Ruiz.

Alcaldía de San Vicente del Valle

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales, que seguidamente se relacionan, para su vigencia en el próximo año de 1957 y sucesivos, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expues-

tas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, a saber:

1.^a Arbitrio sobre el vino común o de pasto.

2.^a Idem id. Consumo de bebidas.

3.^a Idem id. Industrias callejeras en ambulancia.

4.^a Idem id. Riqueza Rústica Catastrada.

5.^a Idem id. de Carnes.

6.^a Idem id. Contribución Industrial.

7.^a Idem id. Personal y de transporte.

8.^a Idem id. participación en el Arbitrio Provincial.

San Vicente del Valle, 27 de agosto de 1956.—El Alcalde, Norberto Jorge.

Alcaldía de Cubillo del Campo

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 282 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cubillo del Campo, a 27 de agosto de 1956.—El Alcalde, Celestino Heras.

Alcaldía de Cubillo del Campo

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957, y asimismo aprobadas unas, y modificadas otras, las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cubillo del Campo, a 28 de agosto de 1956.—El Alcalde, Celestino Heras.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría mu-

nicipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal, y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cuevas de San Clemente, 27 de agosto de 1956.—El Alcalde, Daniel Arribas.

Alcaldía de Villagalijo

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales, que seguidamente se relacionan, para su vigencia en el próximo año de 1957 y sucesivos, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Ordenanzas que se citan

1.^a Arbitrio sobre el vino común o de pasto.

2.^a Idem sobre consumo de bebidas.

3.^a Idem sobre industrias callejeras en ambulancia.

4.^a Idem sobre riqueza rústica catastrada.

5.^a Idem sobre carnes.

6.^a Idem sobre contribución industrial.

7.^a Idem sobre personal y de transporte.

8.^a Idem sobre participación en el arbitrio provincial.

Villagalijo, 27 de agosto de 1956.
El Alcalde, Lorenzo Abajo.

Alcaldía de Villalmanzo

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más pueden presentar contra ellas los reparos y observaciones que se estimen justos y convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villalmanzo, 30 de agosto de 1956.—El Alcalde, Julio Martín.

Alcaldía de Rioseras

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio municipal sobre el líquido imponible de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este municipio, a los tipos máximos que autorizan las disposiciones vigentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado el documento referido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en forma legal, bien entendidos que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rioseras, 27 de agosto de 1956.
—El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldía de Quintanilla del Agua

Habiendo sido aprobado por la Corporación municipal de esta villa el expediente número 1 de habilitación de créditos, con cargo de supe-

ravit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones inherentes a este Ayuntamiento y que en el mismo se consignan; queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Administración Local, de 24 de junio de 1955.

Quintanilla del Agua, 27 de agosto de 1956.—El Alcalde, Enrique Urien.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villorejo

Teniendo este Ayuntamiento aprobado el presupuesto, pliego de condiciones y Bases económico administrativas, para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros, esta Corporación acuerda anunciar a concurso subasta las obras de las mismas, de acuerdo con el proyecto, pliego de condiciones, mediciones y memorias redactadas por el Arquitecto D. Marcos Rico Santamaría, cuyo presupuesto asciende a cuatrocientas mil pesetas (400.000).

El depósito provisional y fianza serán tres mil quinientas noventa y una pesetas con ochenta céntimos (3591,80) para las viviendas, y cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos (4289,83) para las escuelas.

El plazo para la presentación de las proposiciones, referencias y ofertas, será el de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en este Ayuntamiento, siendo la apertura de pliegos de proposiciones presentadas a las doce horas

del día hábil después de transcurrido el plazo mencionado.

El presupuesto, proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y aquellas establecidas y que pueda establecer el Ayuntamiento se encuentran de manifiesto en el mismo.

Las proposiciones habrán de presentarse en este Ayuntamiento de Villorejo, los días hábiles de diez a trece horas, ajustándose al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de, provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día . . ., y de las bases y condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso subasta y ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad total de (en letra) y según detalle por unidades y precios que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

. a . . . (fecha en letra)

(Firma del proponente)

Villorejo, a 29 de agosto de 1956.—El Alcalde, Ceferino López.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747 - BURGOS